

## **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE NUEVAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP).**



CRISTIÁN FABRES RUIZ



JUAN CARLOS REYES FERNÁNDEZ

La Resolución Exenta N° 842, de 15 de junio de 2026, formaliza el marco procedimental que regula la constitución y autorización de funcionamiento de nuevas AFP, conforme al D.L. N° 3.500, modificado por la Ley N° 21.735 (Reforma de Pensiones).

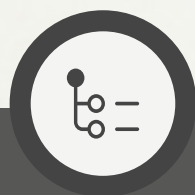
## Objetivo de la nueva normativa



El objetivo de la Resolución Exenta N° 842 es establecer un marco procedimental claro, ordenado y conforme a la normativa vigente, que regule el proceso de formación de una AFP.

Dicho marco busca asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, regulatorios, técnicos y financieros exigidos por la Superintendencia de Pensiones.

## Constitución y autorización de nuevas AFP



El procedimiento para la creación de una nueva AFP se estructura en 3 subprocesos: (i) análisis de solicitud y antecedentes; (ii) evaluación de autorización de existencia y aprobación de estatutos sociales; y (iii) resolución sobre inicio de su funcionamiento.

Además, la Resolución Exenta N° 842: (i) establece un marco claro para nuevos actores que deseen ingresar al mercado de administración de fondos de pensiones; (ii) uniforma criterios de actuación de la Superintendencia de Pensiones; y (iii) fortalece la trazabilidad y control interno del proceso.

# Procedimiento y autorizaciones internas de la Superintendencia de Pensiones



El procedimiento establece plazos internos definidos para cada etapa, con revisiones de admisibilidad, análisis de fondo y emisión de actos administrativos por parte de la Fiscalía de la Superintendencia de Pensiones, y otras Unidades y Divisiones de dicha entidad.

## Dudas o consultas



Dudas o consultas sobre este tema, contactar a:

**Cristián Fabres Ruiz** [cfabres@riedfabres.cl](mailto:cfabres@riedfabres.cl)

**Juan Carlos Reyes Fernández** [jreyes@riedfabres.cl](mailto:jreyes@riedfabres.cl)